

Decreto 1123/1971, para la importación de «coils» laminados en caliente, y la exportación de fleje de hierro y bandas laminadas en frío y chapa laminada en frío dimensionada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8659

*ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias del Ubierna, S. A.», por Orden de 13 de febrero de 1973, en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de alambre de acero.*

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias del Ubierna, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 13 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y ampliada por la de 18 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la importación de alambre de acero desnudo y alambre de acero patentado y latonado de determinados diámetros, y la exportación de cables de acero, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de alambre de acero.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias del Ubierna, S. A.», con domicilio en Burgos, polígono de Villalonquejar, por Orden de 13 de febrero de 1973, en el sentido de incluir la importación de alambre de acero de diámetros comprendidos entre 6,01 y ocho milímetros. (P. A. 73.15.29 1).

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de noviembre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 13 de febrero de 1973, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8660

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Exportación por la que se acuerda la convocatoria de un concurso para otorgar 13 becas individuales de estudios en el extranjero para la formación profesional de titulados superiores en materia de comercio internacional.*

Con objeto de completar las iniciativas del Ministerio de Comercio en materia de formación de expertos en comercio exterior y para dar cumplimiento a lo previsto en el Programa de Fomento de la Exportación elaborado por el Departamento en mayo de 1974 y a lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado para 1977, la Dirección General de Exportación abre un concurso y convoca a la presentación de solicitudes para la obtención de becas que facilitarán la estancia durante un año en el extranjero para la realización de estudios y trabajos prácticos de comercio exterior en conexión con una Oficina Comercial de España o con una Cámara Española de Comercio en el extranjero.

#### 1. Condiciones.

Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

Nacionalidad española.  
Edad no superior a treinta y cinco años.  
Titulación universitaria superior.  
Idioma inglés.

#### 2. Duración y residencia.

Las becas tendrán una duración de un año, que se iniciará el día de salida del becario hacia el país de destino. Durante dicho período el becario tendrá obligación de residir en el país (o zona) que le haya sido asignado.

#### 3. Dotación.

3.1. Cada beca estará dotada con 720.000 pesetas anuales.

3.2. Además de la dotación básica, se sufragará al interesado el importe de los billetes de avión en clase turista (o equivalente) del viaje de ida y del viaje de vuelta al país asignado, así como los gastos de los desplazamientos autorizados dentro del respectivo país o zona. La Dirección General de Exportación, a su cargo, contratará un seguro de accidentes en favor de los becarios y sufragará el coste del correspondiente seguro de enfermedad en aquellos países de asignación que lo tengan establecido.

3.3. En el momento de aceptación de la beca y firma del correspondiente compromiso por escrito del cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan, el becario percibirá un 10 por 100 de la dotación básica fijada en el apartado 3.1 anterior, y se le hará entrega del billete del viaje de ida al país asignado. En el momento de su presentación al Consejero Comercial del país o zona de destino, percibirá un 10 por 100 de la dotación básica y el 80 por 100 restante, en doce mensualidades vencidas al término de cada una de ellas.

#### 4. Dependencia.

El becario dependerá, a todos los efectos administrativos y de control del aprovechamiento de la beca, del Consejero Comercial Jefe de la Oficina Comercial del país o zona de asignación, aunque su trabajo lo desempeñe en una Cámara Española de Comercio o en otro Centro diferente de la Oficina Comercial.

#### 5. Objeto de la beca.

El becario realizará durante el período de vigencia de la beca aquellos estudios o trabajos que se le indique, y entre ellos, los siguientes:

— Estudios de mercado de productos o sectores concretos de interés para la exportación española del país o zona de asignación, con especial insistencia en la investigación de campo, a través de la realización de encuestas y contactos directos con las Empresas locales protagonistas de la importación, producción, distribución y utilización, en sus diferentes niveles comerciales.

— Trabajos relacionados con el comercio exterior del país o zona de asignación.

— Trabajos y estudios encargados por las Cámaras Españolas de Comercio que se encuentren en la jurisdicción de la Oficina Comercial, previa la aprobación del Consejero Comercial.

— Cualquier estudio o trabajo que en materia de comercio exterior pueda encomendarse al Consejero Comercial del que dependa.

#### 6. Indivisibilidad e incompatibilidad de la beca.

Las becas son indivisibles y se concederán, individualmente, a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda y con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

#### 7. Propiedad de los estudios y trabajos realizados.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario será de la Dirección General de Exportación, que se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza.

#### 8. Obligaciones de los becarios.

8.1. Cumplir y aceptar todos los aspectos especificados en las bases de esta convocatoria, las normas y obligaciones que se establezcan en el momento de aceptación por escrito de la beca, así como las instrucciones que durante el período de vigencia le sean impartidas por la Dirección General de Exportación y el Consejero Comercial correspondiente.

8.2. Comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo señalado por la Dirección General de Exportación, sin que ningún otro compromiso anterior, actual o futuro, pueda impedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones de la misma, durante todo su período de vigencia.

8.3. Remitir a la Dirección General de Exportación, a través del Consejero Comercial del que dependa, cada trimestre vencido, a partir de la iniciación del disfrute de la beca, una Memoria respecto a las investigaciones y estudios realizados, adjuntando la materialización de los mismos.

#### 9. Presentación de solicitudes.

9.1. Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Subdirector general de Fomento de la Exportación, se presentarán, en forma de instancia, hasta las catorce horas del día 14 de mayo de 1977, en el Registro General del Ministerio de Comercio (Monte Esquinza, 43, Madrid) o en las Delegaciones o Subdelegaciones Regionales de Comercio.

9.2. A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

— Currículum vitae del solicitante, con indicación de fecha y lugar de nacimiento, número de documento nacional de

identidad, domicilio, indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, publicaciones efectuadas (libros, artículos u otros escritos técnicos o profesionales, acompañando un ejemplar de los mismos) e idiomas que conoce, siendo requisito necesario el conocimiento del idioma inglés.

— Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el traslado al extranjero y el aprovechamiento satisfactorio de la beca.

— Certificado del expediente académico, con calificaciones de todos los cursos, en el que conste la fecha de obtención de su título superior.

— Tres fotografías recientes, tamaño carné, con el nombre del interesado al dorso.

— Relación ordenada de países a los que desea ser asignado.

#### 10. Selección de aspirantes.

10.1. Una vez recibidas las solicitudes, se realizará una prueba preliminar eliminatoria de idiomas por un Centro especializado designado por la Dirección General de Exportación. La fecha y lugar de esta prueba será comunicada, en momento oportuno, a los solicitantes. Entre aquellos aspirantes que superen, a juicio del Jurado, la prueba de idiomas, se hará una selección definitiva. El Jurado estará presidido por el ilustrísimo señor Subdirector general de Fomento de la Exportación, y formarán parte del mismo el ilustrísimo señor Vicesecretario general Técnico del Departamento, el ilustrísimo señor Subdirector general de Política Comercial Bilateral y el Jefe del Servicio de Promoción Comercial de la Dirección General de Exportación, que actuará como Secretario. Todos los miembros del Jurado podrán delegar, en caso de necesidad, en funcionarios del mismo rango de su respectivo Centro directivo. El Jurado, además de examinar la solicitud y documentación aneja y los resultados de la prueba preliminar de idiomas, realizará una entrevista personal, así como otras pruebas que estime convenientes con los interesados.

10.2. El fallo del Jurado, en el que se señalará el plazo de incorporación y el país o zona asignada a cada becario, se considerará definitivo, sin que sea posible acción judicial o extrajudicial contra el mismo.

#### 11. Incidencias.

11.1. Esta Dirección General podrá resolver las incidencias que se produzcan en la tramitación de la presente convocatoria y en el desarrollo del trabajo, particularmente dejando sin efecto la beca, e incluso pudiendo obligar a la devolución de los beneficios ya percibidos, si el beneficiario incumple cualquiera de las obligaciones especificadas en el número 8 de esta Resolución.

11.2. El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas.

#### 12. Certificado.

Una vez cumplimentado satisfactoriamente el período de duración de la beca, la Dirección General de Exportación extenderá un certificado dando fe de ello, a favor del beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—El Director general, Rodolfo Gijón Belmonte.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**8661** *ORDEN de 20 de enero de 1977 por la que se concede el título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido» a la «Escuela de Turismo del Vallés».*

Ilmos. Sres.: Regulado la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido», según el Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y la Orden de 27 de febrero de 1967, y a la vista de la petición formulada por la Sociedad

«Egatur», solicitando la concesión del título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido» para la «Escuela de Turismo del Vallés», propiedad de la citada Sociedad, y de los informes del Instituto Español de Turismo y de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la «Escuela de Turismo del Vallés», propiedad de la Sociedad «Egatur», con domicilio en Tarrasa, calle San Antonio, 36, el título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**8662**

*ORDEN de 26 de febrero de 1977 por la que este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «Riu Clar», de Tarragona.*

Ilmos. Sres.: Por Ley de 30 de julio de 1959 se creó la Gerencia de Urbanización como Organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Vivienda, con objeto de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística que deba ser ejecutada por la Dirección General de Urbanismo. Por Decreto-ley 4/1972, de 30 de junio, la Gerencia de Urbanización cambia su denominación por la de Instituto Nacional de Urbanización. En la realización de dichas tareas, el Instituto Nacional de Urbanización viene redactando planes parciales de ordenación y sus correspondientes proyectos de urbanización que, en determinados casos cuando se trata de planes y con carácter general respecto a los proyectos, se someten a la aprobación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, por mandato del artículo 28 de la Ley del Suelo. Resulta de ello que las Comisiones Provinciales vienen a aprobar planes y proyectos redactados por una Entidad paraestatal, y respecto de los que ha recaído, de acuerdo con sus normas orgánicas, la conformidad de la Dirección General de Urbanismo, que es Organismo directivo de la actividad urbanística.

Si embargo, la propia Ley del Suelo articula la posibilidad de salvar una anomalía de esta naturaleza atribuyendo la competencia para aprobar estos planes y proyectos a la Comisión Central de Urbanismo, cuyas facultades ejerce este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, refrendado por la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 18 de julio, pues en su artículo 196, configurando un caso de avocación de los previstos en el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el que se establece que cualquier Organismo superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competen a los inferiores jerárquicos. Razones de oportunidad, por otra parte, aconsejan hacer uso de dicha autorización legal para los proyectos que motivan esta resolución.

La aplicación de la legislación citada viene legitimada por la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

En su virtud, este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «Riu Clar», de Tarragona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.